

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de
os Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

Junta Directiva Provisional de la provincia de Santander.

Esta Junta ha tenido á bien separar de sus destinos:

A D. José Manuel Cacho y Tagle, promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Laredo, asesor de marina en el mismo pueblo y fiscal de la empresa de caminos de aquella villa.

A D. Vicente Gomez Enterría, promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Potes.

A D. Celedonio Linares, comisionado de Amortización en Potes.

A D. Marcelo Linares, comandante de armas del mismo.

La misma Junta ha dispuesto se proceda á la eleccion de concejales en Cabezon de la Sal y en la villa de Potes.

Santander 6 de Octubre de 1840.—Jacinto Egüaras, Secretario.

Por el informe de V. S. se ha enterado esta Junta de los motivos que influyeron para reunir en uno los dos Ayuntamientos de Campo de Suso y Marquesado de Argüeso, y resultando la oposicion de muchos pueblos á una medida, que conceptuaron contraria á los intereses públicos, para evitar reclamaciones y hasta que instruyendo el oportuno expediente recaiga la determinacion, que conforme á las leyes corresponde, ha dispuesto se restituyan las cosas al ser y estado que tenian antes de la Real orden de 28 de Junio último.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para general inteligencia.—Santander 6 de Setiembre de 1840.—Jacinto Egüaras, Secretario.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

Como algunos Ayuntamientos hayan acudido á esta Intendencia manifestando se les ofrecian algunas dificultades para verificar los remates de los ramos arrendables sobre la forma en que debian ser, he oido á la contaduría de Rentas de esta provincia que me espone lo siguiente.—La circular á los pueblos de esta provincia hecha por esa Intendencia en 10 de Agosto de 1831 no fué estensiva á mas que á que los remates de fincas de propios y arbitrios municipales se hicieran en los mismos dias, en los mismos partidos y Ayuntamientos y autorizados por los mismos Escribanos que verificábase los de los ramos arrendables de los cinco artículos de consumo pertenecientes á la Hacienda nacional que constituyen los de las rentas provinciales y sus agregadas, pero esto habia de ser con entera separacion de expedientes y como esta oficina haya observado que posteriormente á esta disposicion hubiera muchos de los Ayuntamientos que aglomerasen ambos ramos bajo un solo expediente contra lo dispuesto en citada circular y lo que está prevenido por las Instrucciones de 16 de Abril de 1836, y 30 de id. de 1837 causando por lo mismo confusiones y entorpecimientos que deben desvanecerse, cree de su deber esta Contaduría ponerlo en el superior conocimiento de V. S. á fin de que llegado yá el caso de dar principio á citados expedientes, se sirva V. S. hacer las prevenciones oportunas á susodichos Ayuntamientos por medio del Boletín oficial de la provincia para que no se separen de lo que se les prevenia en mencionada circular de 10 de Agosto, verificándose los actos de remates y sus expedientes de propios y arbitrios con entera separacion á los de rentas que se harán bajo el concepto de venta exclusiva como hasta aquí, pues de este modo se logrará la uniformidad y distincion de ambos conceptos, arreglándose dichos Ayuntamientos en un todo á la Real orden

de 15 de Enero de 1801 en la que se previene que los remates citados principien á las 10 de la mañana de su día y continúen durante él hasta que los postores manifiesten que no quieren hacer mayores pujas, lo que pondrá por diligencia en el expediente para que conste y se eviten de este modo tantas reclamaciones como se han promovido anteriormente, distrayendo con ellas el tiempo tan necesario para poder acudir á otras atenciones del servicio perentorias y diarias. Lo que pongo en conocimiento de vds. para su cumplimiento, y que no den lugar á que esta Intendencia tenga que recordarles la instruccion y envío de los expedientes en cuestion.—Dios guarde á vds. muchos años. Santander 1.º de Octubre de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.—Sres. Presidente é individuos de los Ayuntamientos de esta provincia.

Número 1.º

Tesorería de Rentas de Santander.—Mes de Agosto de 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de totales de dicha Tesorería y depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vn.
Ecsistencia que resultó en fin de Julio último.	2846450 4
Recibido por provinciales.	313354 32
Por paja y utensilios.	25499 16
Por subsidio industrial.	15550 16
Por frutos civiles.	3288 13
Por penas de camara.	57 26
Por aduanas.	845084 21
Por comisos.	3747 16
Por fondo del resguardo.	1893 25
Por tabacos.	126558 24
Por sal.	78000 30
Por papel sellado.	19392 16
Por documentos de giro.	489
Per salitre, azufre y pólvora.	7100
Por fincas de la Hacienda pública.	90
Por reintegros.	1833 1
Por descuento gradual de sueldos.	2407 3
Por 10 por 100 de administracion de participes.	7249 30
Por arbitrios de Amortizacion.	2528 27
Por participes.	71465 4
Por depósitos.	16126 1
Por contribucion extraordinaria de guerra.	1081 30
Por alcance contra empleados.	83 11
Total.	4.389333 6

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	170.886 14
--	------------

Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	46328 31
Por consignaciones á fábricas.	65236 22
Por idem al banco de S. Fernando por 3.ª y 5.ª parte de tabacos y papel sellado.	62573 27
Por devoluciones de todas clases.	15911 12
Por idem á libranzas de la direccion general de rentas.	26980
Por trasladados á las cajas de líquidos del Tesoro.	1.276601 24
Por idem á la de Amortizacion.	2528 27
Por traslacion de caudales á otras tesorerías.	213

Total. 1.667260 21

RESUMEN.

Importa el cargo.	4.389333 6
Idem la data.	1.667260 21

Ecsistencia para 1.º de Setiembre. 2.722072 19

LA CUAL SE HALLA

En documentos interinos de guerra.	2.520352 18
En metálico.	42375 26
En abonares del 4 por 100.	25026 10
En documentos interinos.	134317 33

Santander 29 de Setiembre de 1840: =Juan F. de Font.

Número 2.º

Tesorería de Santander.—Mes de Agosto de 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha Tesorería y depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vn.
Ecsistencia que resultó en fin de Julio último.	123148 26
Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.	1.351601 24
Por reintegros.	521 21
Por entregas hechas por la caja de Amortizacion.	2528 27
Total.	1.477800 30

DATA.

Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.	11133 5
Por id. al del de Guerra.	305134 16
Por id. al del de Marina.	960
Por id. al del de Gobernacion de la Península.	66686 25
Por id. al del de Hacienda.	25396 15
Por id. á libranzas del Tesoro pu-	

blico.	646646	3
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados...	115327	26
Por gastos de giro de libranzas.	50500	
Por consignacion de centralizacion á los comisionados del Banco español de S. Fernando.	69000	
Total.	1.290784	22

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.477800	30
Idem la data.	1.290784	22
Existencia para 1.º de Setiembre.	187016	8

LA CUAL SE HALLA.

En metálico correspon-			
diente á partícipes.	180405	21	} 187016 8
En papel sin formalizar	6610	21	

Santander 29 de Setiembre de 1840.—Juan F. de Font.

De la Gaceta de Madrid de 26 de Setiembre último copiamos el siguiente artículo.

A los franceses darles tiempo, que ellos lo dirán. Despues de mil tempestades contra la Junta revolucionaria, contra los anarquistas y contra el general Espartero, de recriminaciones y denuestos contra el progreso de los españoles (que siempre se ha mirado de mal ojo al otro lado de los Pirineos), viene ya á decirnos francamente un periódico de Mr. Thiers, por qué ha hecho tanto ruido, por qué ha tomado con tan furioso empeño el interés público de una nacion que tan religiosamente respeta el gobierno interior de los demas pueblos del mundo.

Por supuesto el orgulloso dominador Espartero es el blanco principal de las iras de la imparcial y verídica Revista de ambos mundos, ó sea del personaje á quien tiene que complacer. ¡Estraña política la que pretende cautivar la razon y ganar el afecto de los españoles, injuriando groseramente al libertador de la patria, al mas benemérito de sus hijos!

Pero no es solo este general patriota, este gran ciudadano el que impide, segun la Revista, que se establezca un Gobierno regular en España; tiene por auxiliares á los ayuntamientos y á las sociedades secretas. Si en efecto los ayuntamientos han convenido en una idea relativa á nuestra existencia política, mucho peso debe tener el voto de tantas corporaciones, que tan cerca estan de representar el sufragio universal de los pueblos de España, atendiendo al estado moral de estos, y al apego que, como todos los pueblos cultos, tienen á sus usos, hábitos y tradiciones.

Pero las sociedades secretas que promovieron ó sostienen el actual movimiento, valen mas todavía que los ayuntamientos, y no es extraño que con estas respetables y poderosas corporaciones, con las tales sociedades, y con la influencia del

ilustre duque de la Victoria, luzcan dias como el 1.º de Setiembre. Esas sociedades secretas son nada menos que el ejército y la Milicia nacional del reino; el comercio, las artes, la industria que claman por libertad; las personas ilustradas que prefieren la gloria é independencia de su pais á la sórdida ganancia, al vil interés que calcula friamente su particular utilidad; los enemigos de escandalosos abusos, los que quieren restablecer las antiguas instituciones, amoldándolas á los nuevos principios, esto es, restablecer la justicia; los que han resuelto que las leyes no sean en adelante obra del capricho ó de la parcialidad; los que han comprendido el espíritu del siglo, igualmente opuesto al despotismo y á la licencia, propenso á la libertad universal.

Pero en Francia no se entienden asi las cosas. Señalados los límites de nuestra prosperidad é influencia por aquel Gobierno, cualquier paso que diese mas allá se llama revolucion; cualquier movimiento dirigido á fomentar el espíritu público, á realizar nuestras instituciones, á poner en ejercicio los elementos de nuestro antiguo poder, se califica de anarquía.

No puede sufrir aquel Gobierno que quieran la libertad para sí mismos los que pelearon seis años por libertar á un Rey cautivo en Francia y recobrar los fueros que la tiranía les habia arrebatado, los que otros tantos han arrojado los horrores de una guerra civil por conservar el trono á la heredera del monarca cautivo, y rescatar esos fueros nuevamente arrancados á la lealtad española con el ausilio de bayonetas francesas. No puede sufrir que se alcen contra la violacion de las palabras más solemnes los que han rehabilitado la legitimidad amenazada y fuertemente combatida, y vuelto á la diadema su esplendor eclipsado; que quieran tener una patria, es decir, un Gobierno libre, los que emanciparon el territorio natal de una ocupacion estrangera, y han asegurado á su Reina la posesion definitiva de tantas provincias.

Incomprensible sería tan sistemática oposicion á nuestro bienestar, y al desarrollo natural de nuestro poder, en todas épocas constantemente manifestada, si no fuese tan antigua y no interrumpida la subordinacion del Gabinete de Madrid al de las Tullerías, originada de causas muy sabidas, que felizmente ó han desaparecido, ó se han modificado de una manera muy notable. Mas incomprensible sería en la actualidad, si no influyeran motivos poderosos, que algunos sospecharían, y que la Revista de ambos mundos expresa ya sin rebozo. Desde las discusiones que precedieron á la invasion francesa del año 1823; no recordamos haber visto tanto candor, declaraciones tan explícitas en los órganos de la imprenta diplomática. Veamos las esperanzas, los planes y medios de que piensa disponer el Ministro que inspira á aquel periódico, é insiérase cuan lejos está de conocer á fondo el estado moral y político de nuestro pais.

Independientemente, dice la Revista, de los puntos de apoyo que ha tenido hasta aquí, la Reina tiene uno nuevo, del cual no hemos hablado todavía; y que es poderoso; el de los carlistas del

convenio. Estos son una de las mas sólidas esperanzas del trono constitucional relativamente á España..... En cuanto á nosotros franceses, debemos desear por mas de un motivo que la Reina resista y venza..... Si Espartero triunfa, tenemos que defender nuestras fronteras del Pirineo lo mismo que las de los Alpes y del Rhin.... Espartero pertenece ahora á los ingleses..... Si al contrario la Reina es la mas fuerte, no solamente gana la libertad constitucional, sino tambien el partido frances. Entonces la Francia puede estar tranquila en los Pirineos, y aun sacar algunos recursos de la adhesion de un gobierno regular en España.

«Los puertos de la Península en el Mediterraneo no dejan de tener importancia para el caso de una guerra marítima. Esto nos facilitará tambien el turbar el ascendiente de los ingleses en Portugal.»

No podria hablarse de otro modo si estuviésemos en el año 1740, cuando la influencia francesa unas veces y otras la inglesa arreglaban á su modo nuestros negocios y disponian á su arbitrio de nuestros recursos; cuando la España estaba dentro del Palacio Real, y todo el empeño consistia en ganar á un ministro ó en conciliarse la gracia de un eunuco.

Sin embargo, esta seria nuestra situacion si la falsa moderacion llegase á consolidar su dominio: ya sabemos lo que ha pasado en estos tres últimos años, y por el lenguaje de este periodista podemos inferir hasta dónde llegaría el desenfado del embajador frances en el absoluto manejo de los negocios de España. ¡Vergonzosa humillacion, apenas creible si no conociéramos á que extremos llega un partido que no puede apoyarse en el asentimiento de la nacion! ¡Y cuando se tolera esta impudencia, cuando se baja la frente á un altivo dominador extranjero? Cuando acabamos de conquistar una paz gloriosa por nuestros propios esfuerzos, cuando tenemos un ejército que no cede á otro alguno de la Europa, fiel á la nacion, firme sosten de la libertad é independencia de la patria; cuando la Milicia nacional encierra en sus filas tanto valor, tanto entusiasmo cívico, y solo pide que indignos españoles no combatan esta grande institucion y trabajen por amenguar su esplendor.

Pero ya los tiempos han cambiado. Ni la Inglaterra ni la Francia podrán ser de hoy mas otra cosa que potencias amigas de la España: la Inglaterra en verdad no necesita variar un ápice su conducta; la Francia ha descubierto demasiado sus miras sobre nuestro pais, ¡y la poca consideracion que le merecemos como nacion poderosa que á despecho de tantos obstáculos camina derecha á la grandeza de dias mas afortunados. La Francia es la misma que en el reinado de Carlos III: ni la guerra de la independencia, ni el inútil auxilio que prestó á Fernando para entronizar de nuevo el despotismo en España, ni el ver á esta nacion salir pujante de entre sus ruinas, con el mismo carácter indomable que en otro tiempo, aun mas que sus fuerzas militares, le adquirieron el respeto y la envidia de los demas pueblos de Europa, nada basta para hacerles conocer lo que

hoy valemos, para que dejen de ser lo que declaran los artículos que siguen de la *Instruccion reservada* que dió aquel Monarca á sus ministros.

SANTANDER 4 DE OCTUBRE.

Acordado por esta Junta Directiva con el Sr. Comandante general de la provincia que el dia de hoy se pasase una revista general á las tropas de guarnicion y Milicia Nacional de todas armas á las once de su mañana, formaron en el Muelle prolongándose la línea por todo él. Pasó el Sr. Comandante general de gran uniforme con las charreteras de primer granadero de la Milicia Nacional acompañado del E. M. de la plaza á la sala de sesiones de la Escma. Junta Directiva y reunido con los Sres. D. Gervasio Egüaras, presidente y el Coronel comandante de Artillería D. José Nuñez Arenas vocal, comisionados por la misma, se trasladaron al punto de la formacion donde fueron recibidos en el orden de parada, haciéndoles los honores de Capitan general de provincia. Despues de la revista leyó el gefe que mandaba la línea la alocucion siguiente.

DON JUAN ANTONIO DE TORNOS

benemérito de la Patria en grado heróico y eminente por la defensa de Zaragoza, segunda vez declarado benemérito de la Patria por el memorable siete de Julio de 1822, Caballero de las órdenes militares de San Fernando y S. Hermenegildo con la placa, condecorado con varias cruces de distincion por funciones de guerra, Brigadier de Infantería, Comandante general y Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia de Santander.

Nacionales, y soldados de todas armas. El pueblo, vosotros y las Municipalidades, habeis salvado la Patria, y nuestras venerandas instituciones, sino os adormece el triunfo. Hemos dado á toda la Europa la mas vella leccion de firmeza y moderacion, y con particularidad á la Francia donde tenemos tantos enemigos y detractores. La señal fué dada por la heróica villa-capital y seguida de toda la Nacion. Tengamos constancia y legaremos á nuestros hijos la mejor herencia.

Vivan con la Constitucion, Isabel II, el ilustre duque de la Victoria y de Morella conde de Luchana, los Nacionales impávidos, el virtuoso y sufrido ejército, y las imponentes Juntas Directivas de todas las provincias. Santander 4 de Octubre de 1840.—El primer granadero de este batallon Nacional, Juan Antonio de Tornos.

Posteriormente el Sr. Comandante general dijo á todas las tropas lo satisfecho que se hallaba, asi como la Escma. Junta de su comportamiento; y dió en seguida un viva al pueblo español que ha sabido reconquistar su soberanía; formando consecutivamente en columna dirigiéndose á la plaza de la Constitucion donde pasaron en la de honor por delante de la comision de la Escma. Junta y Sr. Comandante general, retirándose en seguida á sus respectivos cuarteles, reinando la mayor alegria y orden en todo el dia.

IMP. DE MARTINEZ.